

Expediente: **3867/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRINAJSTIC RODOLFO MANUEL Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - TRINAJSTIC, RODOLFO MANUEL-DEMANDADO

90000000000 - VILLAFañE, RAMON ALFREDO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3867/23



H108012770591

JUICIO: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TRINAJSTIC RODOLFO MANUEL Y OTRO s/ SUMARIO" - EXPTE N°3867/23 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2025.-

Sentencia N°:

AUTOS Y VISTOS: El pedido de regulación de honorarios solicitado por la letrada MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ y

CONSIDERANDO:

Viene a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por la letrada MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ., y sin perjuicio de lo ordenado en la sentencia de fondo de fecha 30 de diciembre de 2024, por cuanto aun actualizado el capital reclamado en autos, y cualquiera fuere el porcentaje asignado, los honorarios calculados de acuerdo al monto de la demanda serían inferiores a una consulta escrita, conforme con lo resuelto por la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones Sala III en el caso "Obras Sanitarias Tucumán vs Migliavaca Antonio s/ apremio" Fallo 27/2001 debe aplicarse el art 38 in fine de la ley arancelaria en concordancia con los arts. 14 y 15.

Así, sin perjuicio del resultado favorable al actor, cabe destacar que en el presente proceso sumario la acción prospera sin oposición del accionado por lo que, atento a la escasa dificultad de la labor planteada corresponde asignar a la letrada MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ el mínimo legal resultando la suma de \$ 500.000,00 por su labor en el proceso de cobro sumario (art. 43 ley 5480).

Por lo expuesto en los puntos que anteceden,

RESUELVO

PRIMERO: REGULAR honorarios a favor de la letrada **MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ**, en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)** por su actuación profesional en el proceso

sumario (art.43 Ley 5480).

SEGUNDO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores conforme lo previsto por ley 6059.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f5c507e0-58d9-11f0-8787-594688a5fe64>